

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 110013103-007-**2022-00023**-00

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes defectos:

1. Respecto a las pretensiones elevadas a través del libelo, discrimínense en este último, todas y cada una de las cuotas o instalamentos en mora cuyo cobro se persigue con la acción incoada, estableciendo su monto de capital, sus intereses de plazo, su fecha de vencimiento, así como también, su equivalencia entre UVRs y pesos.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Sergio Iván Mesa Macías', is written over a printed name and title.

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

*Firma autógrafa mecánica escaneada
Decreto 491 de 2020, artículo 11.
Providencia notificada por estado No. 19 del 1-mar-2022*